

**RESUMEN Nº27 DICTAMEN CONTRALORÍA: REPRESENTA PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOLTÉN POR OMITIR DAR CUENTA SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA EN PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.**

<b>Línea de investigación:</b>	Contraloría General de la República
<b>Nº Dictamen:</b>	Dictamen N° 001218N22 de fecha 26 de abril de 2022
<b>Ayudantes responsables:</b>	Claudia Valentina Álvarez Huerta
<b>Revisores:</b>	María Ignacia Sandoval Muñoz y Ricardo Figueroa.
<b>Fecha:</b>	12 de agosto de 2022
<b>Enlace:</b>	<a href="https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/001218N22/html">https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/001218N22/html</a>
<b>Cómo citar esta publicación</b>	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), Resumen Nº27 Dictamen Contraloría: Representa Plan Regulador Comunal de Toltén por omitir dar cuenta sobre la consulta pública en procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, Universidad de Concepción, Concepción, diciembre de 2023.

**RESUMEN:**

La Contraloría Regional de la Araucanía remite al Nivel Central, la resolución N°1 de 2022 del correspondiente Gobierno Regional, que promulga el Plan Regulador Comunal de Toltén (localidades de nueva Toltén y Villa los Boldos, para someterla a su estudio.

Ante todo, cabe precisar que dicho instrumento de planificación territorial fue representado por la División de Infraestructura y Regulación en sus oficios números 1.178, de 2015 y 4.166, de 2019. Al respecto, efectuado el examen de juridicidad, la Contraloría General de la República manifiesta que subsiste lo objetado, por cuanto no se adjuntan las actas de las audiencias públicas, sino las listas de asistencias a las audiencias, las que por lo demás no se encuentran fechadas.

Asimismo, la Contraloría General de la República mantiene lo expresado en el pronunciamiento en lo atinente a la Evaluación Ambiental Estratégica, en cuanto se omite dar cuenta de lo dispuesto en el artículo 7° quáter de la Ley N°19.300, en relación con la consulta pública realizada y la forma en que ha sido considerada.

También, la Contraloría General de la República da cuenta de que no se ha subsanado la observación contenida en el párrafo decimocuarto del oficio N°4.166, referida al establecimiento del uso de suelo espacio público y área verde a las zonas “MIXTA CENTRO”, “MIXTA 2 ALTA DENSIDAD”, “MIXTA 3 MEDIA DENSIDAD” Y “MIXTA 4 BAJA DENSIDAD”. Sobre este punto, la norma urbanística coeficiente de ocupación de suelo para estos usos, contenida en el cuadro “CONDICIONES DE EDIFICACION Y SUBDIVISION”, se aparta de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Además, se reitera lo reparado en el párrafo vigésimo tercero del antedicho pronunciamiento, ya que los planos se acompañan en seis versiones originales.

En lo que sigue, el dictamen formula una serie de reparos a las modificaciones que fueron realizadas al instrumento de planificación en comento, que dicen estricta relación con la aplicación de la normativa contenida en la legislación urbanística, razón por la que no se estima pertinente su mención en este trabajo.

En mérito de lo antes expuesto, la Contraloría General resuelve que, resulta procedente que la Contraloría Regional represente la resolución N°1 de 2022 del Gobierno Regional de la Araucanía.